Cabildo Insular de Fuerteventura

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 30 de julio de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ **Referencia: 2019/00005799M Asunto: Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de climatización de los edificios del Cabildo de Fuerteventura.**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19.07.2019 del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de climatización de los edificios del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.937,43€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (1.888,20 euros).

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil noventa y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (58.098,46 €).

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

CUARTO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de treinta mil novecientos treinta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (30.937,43€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 9200A 22799.

El presupuesto de gasto está distribuido en las siguientes anualidades, incluido el IGIC.:

- 2019: 18.046,84€
- 2020: 12.890,59€

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (1.888,20 euros).

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

SEXTO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Perfil de Contratante así como el Pliego de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433066631152565350 en http://sede.cabildofuer.es

Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

NOVENO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

Firmado electónicamente el día 02/08/2019 a las 9:55:39
Iltrimo. Sr. Presidente
Fdo.: BLAS ACOSTA CABRERA

Firmado electrónicamente el día 02/08/2019 a las 8:57:45
El Consejero-Secretario del Consejo Insular de Gobierno
Fdo.: Manuel Hernández Cerezo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433066631152565350 en http://sede.cabildofuer.es